



**ACTA N° 21 DE LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 24 DE JULIO DE 2024**

En el distrito de Santiago de Surco, en el Salón de Actos, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, siendo las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde: Carlos Bruce Montes de Oca, y la asistencia de los Regidores: Eliana Elizabeth Toledo Reyes, Roberto Hipólito Gómez Baca, Ana Mariela Goyenechea Basadre, María Alejandra Chanduvi Ugarelli, Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, Héctor Gerardo Padilla Freyre, Oscar Mario Aco Miranda, Olimpia Portugal Zamalloa, Javier Eduardo Paredes Iparraguirre, Julia Magda Ramos Medina, Juan Raúl Mantilla Blandro. En ausencia de los regidores: Felipe Salazar Risci y Gino Mario Pinasco Pinasco.

SECRETARIA GENERAL: Hay quórum, señor Alcalde.

ALCALDE: Con el quórum reglamentario se da inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo.

I. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS:

SECRETARIA GENERAL: No tenemos Actas pendientes de aprobar en la presente sesión.

II. DESPACHO:

ALCALDE: Sra. Secretaria General, qué puntos tenemos en Despacho.

SECRETARIA GENERAL: Como Despacho tenemos la siguiente normativa:

Ley N° 32099.- Ley para la protección, conservación y uso sostenible de los humedales en el territorio nacional.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de julio del 2024.

Ley N° 32097.- Ley que promueve la capacitación en formación de emprendimientos para los integrantes de los comedores populares y ollas comunes, para impulsar su desarrollo social y económico.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de julio del 2024.

Ley N° 32096.- Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de ampliar funciones en materia pesquera.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de julio del 2024.

Decreto Supremo N° 132-2024-EF. - Decreto Supremo que modifica los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I II y III correspondiente al año 2024 y el Decreto Supremo N° 318-2023-E.

Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de julio del 2024.

NORMAS EXPEDIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdo N° 054-2024-ACSS. - Declaran la vacancia en el cargo de regidor de la Municipalidad de Santiago de Surco de Gino Mario Pinasco Pinasco.

Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de julio del 2024.

Acuerdo N° 055-2024-ACSS. - Condecoran al Sr. Mario Augusto Delfino Baglietto con la Medalla al Mérito de la "Orden Santiago Apóstol".

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de julio del 2024.

Acuerdo N° 056-2024-ACSS. - Condecoran al Restaurante "EL TORITO" con la Medalla Vecinal de la "Orden Santiago Apóstol".

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de julio del 2024.



Acuerdo N° 057-2024-ACSS. - Condecoran al señor Gino Mario Pinasco Pinasco con la Medalla Cívica de la "Orden Santiago Apóstol".
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de julio del 2024.

Acuerdo N° 058-2024-ACSS. - Condecoran a institución educativa CEP LA INMACULADA CONCEPCIÓN con la Medalla Cívica de la "Orden Santiago Apóstol".
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de julio del 2024.

D.A. N° 018-2024-MSS.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 682-MSS, Ordenanza que Regulariza las Construcciones sin Licencia de Edificación para Viviendas en el distrito de Santiago de Surco.
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de julio del 2024.

SECRETARIA GENERAL: Ha ingresado por despacho:

- a) El Memorándum N° 1134-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, que adjunta el Informe N° 116-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, referido al registro en el aplicativo informático del Balance Semestral de los Regidores Municipales, sobre el monto asignado para el fortalecimiento de la función fiscalizadora de la gestión y los servicios municipales. La referida documentación fue derivada a Sala de Regidores a través de la Carta N° 3301-2024-SG-MSS de fecha 16.07.2024, por lo que se encuentra a disposición de los regidores.



ALCALDE: A conocimiento de los miembros del Concejo Municipal.

SECRETARIA GENERAL: Ha ingresado por despacho:

- b) La propuesta de Acuerdo de Concejo que aprueba los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad de Santiago de Surco.



Como documentación sustentatoria tenemos: Los Memorándums N° 1213-2024-GM-MSS y N° 1080-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 550-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 65-2024-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Oficio Circular N° 0004-2024-EF/60.05 signado como DS 2311422024 de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, entre otros documentos.

La documentación ha sido puesta en conocimiento de los señores regidores

ALCALDE: Se somete a votación para que pase a la orden del día, los regidores que estén a favor sírvanse levantar la mano.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

SECRETARIA GENERAL: Finalmente ha ingresado por despacho:

- c) La Carta N° 15-2024-EPRF-MSS de fecha 19.07.2024, que contiene el pedido de la regidora Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, quien solicita Licencia al cargo de regidora desde el jueves 22 al lunes 26 de Agosto del 2024, en razón de tener que ausentarse de la jurisdicción

La documentación ha sido puesta en conocimiento de los señores regidores

ALCALDE: Se somete a votación para que pase a la orden del día, los regidores que estén a favor sírvanse levantar la mano.

ALCALDE: Ha sido aprobado por mayoría con el voto en abstención de la regidora Rodríguez.

SECRETARIA GENERAL: No tenemos más despacho.



III. ESTACION DE INFORMES:

ALCALDE: Los señores regidores que tengan algún informe, regidora Chanduvi.

REGIDORA MARÍA CHANDUVÍ: Sí, señor Alcalde, señores regidores, quería informar que el último jueves 18 nos reunimos con el IMP, el Gerente de Desarrollo Urbano, Subgerente de Catastro, mi persona como presidenta de la Comisión de Límites y el regidor Aco, nos informaron sobre la situación actual de los límites y los procesos que deberíamos seguir como Municipalidad para la demarcación por la vía regular y la vía excepcional y el proceso de anexión, el cual debería de estar a cargo de los vecinos, el cual se va a informar a los interesados en unas próximas reuniones con los mismos y como comisión quedamos a la espera de esta reunión que estaría a cargo de la Comisión Técnica de Límites, muchas gracias.

ALCALDE: Muchas gracias. Regidora regidor Gómez Baca.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Gracias señor Alcalde. En el cementerio municipal de Surco, ya lamentablemente desde hace varios años no es de ahora, sino desde el 2018 un poco antes, no se ha vuelto a construir más cuarteles para la posibilidad de entierro, sobre todo de surcanos que prefieren tener a sus seres queridos cerca y no en cementerios más lejanos, informo con agrado que estuve conversando con el señor Nicho, quien además de algunas mejoras que se van a realizar en el cementerio, como por ejemplo, un QR que te permite ver, no sé si se llama nicho, que corresponde a tu ser querido, yo por ejemplo presioné el de mi hermano y sale ahí, claro para muchos puede significar ¿y qué significa eso, qué de aporte me da a mí como usuario? me da un valor agregado importantísimo, poder ver el nicho de mi hermano, a pesar de que siempre lo voy a ver, así que mi informe viene en aras de felicitar, así como una vez he sido crítico con el señor Llanos en algunas cosas, en este caso el señor Nicho en este tema específico creo que está trabajando bien, además me ha contado que, con el liderazgo suyo, por cierto señor Alcalde, se van a implementar unos columbarios, para efectos de las personas que quieran ser incineradas, poder ser puestas en esta zona, y otras modificaciones en relación a los cuarteles, creo que si se hace un análisis con un arquitecto que puede ver el tema de planos, todavía hay espacio para poder hacer unos 5 o 6 cuarteles, en algunos jardines que se encuentran dentro del cementerio, así que mi informe es de felicitación y mi pedido paralelo es que se pudiera evaluar la construcción de cuarteles en zonas en las que por presencia permanente, he ido, sé que se pueden aumentar entre 3 o 4 cuarteles y destinarlos básicamente en la medida de lo posible a surcanos y puedan tener a sus seres queridos cerca. En ese sentido, mi reconocimiento al área de cementerios por estas iniciativas, y a usted que lo lidera señor Alcalde, gracias.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydiñ Valverde Montalva

ALCALDE: Muchas gracias regidor, sí en efecto, hay todo un plan que está terminándose todavía no está culminado, pero que incluye la construcción de un lugar para incinerar a las personas, o sea para velatorio e incineración, cosa que ahorra mucho los costos de tener que enterrar a un ser querido, porque el cajón solo se alquila, ya no se compra digamos, y por supuesto el servicio de incineración sería pues a precio social. Además, algunos de los pabellones dan para construirles más pisos arriba, unos dos pisos más, lo cual aumenta la capacidad. Asimismo, no me acuerdo si son 150 o una cantidad importante de N/N, 200 N/N, entonces estamos haciendo los trámites para llevarlos a la fosa común, lo cual liberaría 228 nichos y en fin hay una cantidad, así de modificaciones para ayudar al vecino de Surco a afrontar una eventualidad que siempre va a tener que presentarse lamentablemente, y de esa manera cumplir con un rol social. Algún otro informe regidora, Elizabeth Rodríguez.

REGIDORA ELIZABETH RODRÍGUEZ: Buenos días, señor Alcalde y regidores y público en general, para informarles que Luz del Sur viene cambiando los postes de fierro a cemento, lo cual me parece genial, porque ya hubo casos en otro distrito que ha habido accidentes porque ya están corroidos, sin embargo, sugiero que tendrían que tener coordinación con Luz del Sur, porque Luz del Sur los está poniendo en la vereda y la vereda tiene un ancho de un metro y algo y ahí los están poniendo y están dejando a 80 cm. un poquito menos donde la silla de ruedas pasa a las justas. Entonces esto pasa en la urbanización Vista Alegre, siendo la organización, teniendo muchos adultos mayores y ya teniendo el espacio público de la municipalidad libre, deberían respetar ellos el mismo sitio donde se ha puesto el poste, deberían ponerlo en ese mismo lado, es una sugerencia, gracias.



IV. ESTACION DE PEDIDOS:

ALCALDE: Está sugerencia, es casi un pedido, pero estamos en la estación de informes, pero no importa pasaríamos a la estación pedidos si ya estamos en eso, si me permiten yo tengo un pedido que hacerle al Concejo, si ustedes tienen a bien; el día domingo 28 va a haber elecciones en Venezuela, se sabe que, de acuerdo a encuestas privadas, el 70% está a favor del candidato de oposición, el 20% al oficialismo; y muchos creemos que el señor Maduro no va a tener la hidalguía de reconocer las elecciones y alguna jugada va a ser, y yo quiero pedirle al Concejo que nos pronunciamos al respecto, en una moción que voy a leer para que se respeten los resultados, la pregunta es ¿por qué tenemos que pronunciamos? la respuesta es porque los malos ejemplos se imitan. A mí me tocó organizar la marcha de los cuatro suyos cuando estábamos luchando en contra de un gobierno que se quería quedar y estamos hablando de que esto ha sido hace un par de décadas atrás aquí en el Perú, así que creo que pronunciamos al respecto en contra de cualquier dictadura de derecha o de izquierda. Aquí no hay cuestiones ideológicas, aquí en el Perú nos tocó luchar contra una dictadura de derecha, bueno en este caso es una dictadura de izquierda, cualquier dictadura creo que es algo que no debería existir y creo que es importante pronunciamos para que estas cosas así no pasen en el Perú. Yo voy a leer la moción, porque hay que votarla para ver si ingresa a la orden del día, o sea en la en la práctica estoy realmente sustentándola, pero son elementos para que tenga el Concejo a fin de que vote de manera informada. Invocamos a las autoridades del país hermano de Venezuela que respeten los resultados de las elecciones que se celebran el próximo 28 de julio de este año, dejando sentado que desde Santiago de Surco, rechazamos todo tipo de dictadura venga de donde venga, tanto de izquierdas como de derechas, estando en nuestro distrito sumamente preocupados por el nefasto precedente latinoamericano que se podría generar de producirse alguna maniobra que tuerza la voluntad general del pueblo venezolano, hacemos un llamado a las naciones del mundo a estar alertas ante cualquier tipo de atropello, para reaccionar drásticamente por la defensa de la democracia continental. yo sometería a votación de los señores regidores si están de acuerdo que esto ingrese a la orden del día, los regidores que estén a favor sírvanse levantar la mano. Ha sido aprobado por unanimidad.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
VºBº
Carlos Bruce
Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leydith
Valverde Montalva

ALCALDE: No sé si hay algún otro pedido. El regidor Paredes, luego Gómez Baca y luego regidora Toledo.

REGIDOR JAVIER PAREDES: Sí, señor Alcalde, buenos días, estimados colegas buenos días. Señor Alcalde, uno de los temas que usted inició en esta gestión fue el tema de disminuir la anemia en los escolares y es un tema que creo yo es uno de los pocos distritos, o quizás el único que tiene esta labor. Hace poco hemos visto públicamente aquí dentro de la UGEL 7, el Colegio Ricardo Palma me parece en Surquillo, donde unos escolares agredieron a un docente; mi pedido va en razón de lo siguiente, que la subgerencia de educación pueda gestionar un convenio con la UGEL 7, y con algunas universidades en el distrito donde tengan la Facultad de Psicología, para poder solicitar a estas facultades la presencia de Psicólogos o estudiantes de los últimos ciclos, con la finalidad de ayudar a estos colegios estatales en la mejora pues del comportamiento de los alumnos, hoy día he escuchado al secretario general del SUTEP, decía que hay un déficit de Psicólogos en los colegios públicos, entonces sería importante complementar el tema de la anemia, también con el tema de los Psicólogos en los colegios públicos de nuestro distrito, ese es el sentido de mi pedido. Alcalde, gracias.

ALCALDE: Gracias regidor me parece muy interesante la sugerencia y como tenemos varias universidades en el distrito, ojalá que algunas tengan facultad de psicología, podríamos hacer un convenio para todo tipo de actitudes irregulares, bullying, en fin, cualquier desajuste que pudiera haber en el comportamiento de los alumnos, creo que es algo que podemos tomar en cuenta. Regidora Toledo luego el regidor Gómez Baca, y luego el regidor Mantilla.

REGIDORA ELIANA TOLEDO: Buenos días señor Alcalde, regidores, funcionarios, vecinos. Respondiéndole un poquito al regidor Paredes, el centro de salud mental comunitario con quien ya se firmó el convenio con la municipalidad, esa es una de las funciones, va a ser preventivo, va a poder trabajar con los colegios de Surco, con las diferentes asociaciones, haciendo campañas preventivas con esos temas de psicología, y ahí vamos a poder también tener un soporte para poder ayudar a los colegios, el año pasado hemos bajado, éramos el distrito que tenía el índice



más alto de bullying a nivel nacional, hemos bajado del año pasado, esperamos que con el apoyo del centro de salud mental comunitario, que es tan importante, podamos seguir bajando. Señor Alcalde, estuve el día de ayer en La Cruceta, le mandan saludos están muy agradecidos, hubo mucha concurrencia y le piden por favor culminar las obras en La Cruceta, el techo del campo deportivo y también considerar poner rampas, porque ha aumentado los adultos mayores, hay sillas de ruedas, las personas que caminan con bastón y no hay rampas y me han pedido trasladar ese pedido vecinal. También los vecinos de San Lorenzo piden por favor ver la posibilidad de hacer un camino provisional porque es en el terreno de lo que se supone, donde se va a construir la vía expresa, es oscuro, por ahí transitan los escolares y piden por favor ver si se puede iluminar, al igual que el parque Los Jazmines. Muchas gracias.

ALCALDE: Gracias regidora, regidor Gómez Baca.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Señor Alcalde, tengo algunos pedidos, en primer lugar, felicitar a la comisión de la regidora Chanduvi, que ha tomado cartas en el asunto rápidamente en el asunto de los límites, sobre todo porque hay varias urbanizaciones cercanas a donde estuvo usted Alcalde inaugurando las canchas de Las Dunas, Herrerillos, San Pablo II, que tributan muchos en Surco, que son de Surco y bueno, ahí hay un camino para hacer el proceso de anexión y me sumo para apoyar ese proceso. Nosotros como municipio hemos aprobado varias ordenanzas de regularización en su gobierno señor Alcalde, en julio del 2023 aprobamos la primera ordenanza de regularización de construcciones, es decir, de gente que construyó su primer piso, segundo piso y no lo regularizó. Este año hace ya un mes, dos meses hemos aprobado la ordenanza de facilitación para comercios; entonces mi pedido, viene señor Alcalde a que hay un problema, el problema es que los vecinos no se están acogiendo, echarle la culpa al vecino es quizás lo más cómodo desde el punto de vista del funcionario; sin embargo; yo he sido funcionario, si yo como funcionario de un área, sea desarrollo urbano, desarrollo económico, requiero de una ordenanza de facilitación para poder ampliar el mercado de personas que van a tener sus licencias, entonces lideró un proceso por el cual inicio un trabajo de comunicación, sensibilización, etc., para conseguir que esas personas ingresen incluso de ser el caso, como lo hace rentas delivery, van y verifican y le entregan, si de ser el caso su licencia, sea de construcción o de funcionamiento, usted con muy buen criterio, ha prorrogado la ordenanza de regularización; sin embargo, lamentablemente durante el año en que estuvo en vigencia no hubo acogimientos, no quiero decir que el acogimiento fue cero, porque hay muchas solicitudes, pero finalmente la formalización ha sido cero. Puede ser que la ordenanza de facilitación sea tan compleja que no permita que pasen casos y se formalicen. En el caso de la licencia de formalización, que ya tiene más de un mes, me reportan en la comisión de desarrollo urbano que está trabajando en estos temas, que sí van preguntan, pero todavía no se formalizan. Así que mi pedido puntual es que, a través de la Gerencia Municipal, que tiene buen criterio en estas cosas, organice a las diversas áreas porque el de desarrollo económico dice no, este es un problema de comunicaciones, entonces viene el gerente de comunicaciones y no tiene ni idea del problema, el de comunicaciones dice no, este es un problema del área, etc. Creo que el Gerente Municipal podría ayudar a crear un proceso de comunicación. Estamos facilitando las licencias de construcción y de funcionamiento en el distrito desde hace más de un año y creo y estoy seguro que hay más gente, que el número que tenemos ahora que pueden acogerse y si fuera el caso, analizar de repente los requisitos son muy exigentes o la valla es muy alta y por eso no se están acogiendo a esos beneficios, ese es el primer pedido, señor Alcalde. El segundo me encontré con un vecino en el parque La Paz y a propósito de una gruta que usted ha tenido a bien remozar, que muy crítico me dijo que yo había hecho algunos estropicios en Los Álamos, en realidad al margen del tema personal, el problema es que sí es cierto que después del año 2013, en el que se recuperó y aquí hay funcionarios como Leydith Valverde, que era la Gerente de Participación Vecinal, William Marín, que era Gerente Municipal, recuperamos el parque 16 de Los Álamos, en donde los vecinos habían invadido el parque con sus parrillas, con sus piscinas y con su propio espacio de extensión de parque vecinal, con muchos vecinos muy hostiles. En ese momento salieron, los expulsaron, hicieron una serie de cosas, incluso fue a Panorama, pero no tuvieron cómo demostrar que eso no fuera público y se recuperó integralmente el parque 16, y el parque 16 ganó un premio incluso en el año 2012, sino me acuerdo como recuperación de espacio público, como estamos ahora en esta labor que felicito de romper muros, eso es de valiente, a veces hay que tener ahí es muy complicado de un lado a otro, a los muros de la vergüenza, esta ocupación de los parques, porque ya no solo el 16 está libre, el 22 está libre, el 23 está ocupado por casas; hay un parque que llaman la Laguna, que también está

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva



ocupado por casas y piscinas. Entonces para pedirle y cumplir con este vecino que piensa que yo tenía un contubernio con los vecinos para evitar recuperar más espacios públicos, pedirle a través suyo que se pueda continuar con esa labor o iniciarla, porque no puede ser que espacios públicos terminen siendo la parrilla, la piscina de algunos vecinos y que incluso cuando lo quieran vender, dice que casa con parque privado, piscina y etc., le dan valor agregado a esto. Esto debería corresponder al área de administración por ser un bien público municipal. Aquí estoy viendo al señor con cara de valiente que lo va a hacer, y participación vecinal y la procuraduría para poder recuperar el parque 23, el parque la Laguna, y otros seis parques que siguen invadidos en esta zona. Otro pedido señor Alcalde, es la ordenanza del comercio ambulatorio, yo le he comentado que hemos venido trabajando esta ordenanza sin ningún gremio, no hemos trabajado con ningún gremio, porque los gremios tiran para su lado, tanto los canillitas, los lustrabotas, en este caso los emolienteros, los heladeros y hemos tratado de hacer una ordenanza neutra, que permita regularizar y facilitar a los que ya existen en la actualidad, y puedan formalizarse, pero me he enterado que ya existen conversaciones con diversas asociaciones que no están siendo llevadas a cabo, ni por el Gerente de Desarrollo Económico, ni mucho menos por el Alcalde. Entonces le sugeriría un concejillo o una sesión extraordinaria para ver esta esta ordenanza en particular, porque creo que hay algunos extras tramitadores que quieren ganarse indulgencias con avemarías ajenas. Y un último pedido, señor Alcalde, tiene que ver, no sé con vía ordenanza o fiscalización, creo que más con fiscalización y es algo que tiene que ver con lo que ha dicho la regidora Rodríguez, hay una gran cantidad de cables en desuso, que están en los postes tanto de los servicios de electricidad, parques y jardines, perdón, electricidad, telefonía, etc., son cables que cuelgan literal de la avenida Javier Prado, por ejemplo, hay unos cables que cuelgan literalmente hasta la calzada y uno tiene que evitarlo, porque presume que eso puede generar o electricidad o electrocutarse, entonces es cierto que existe una gran cantidad de cables en desuso, no hablo de los que están en uso, sino en desuso colgados sobre otros que sí están en uso o simplemente están colgando, de repente podemos iniciar una labor porque son tres, cuatro empresas y darles un plazo para que retiren todos sus cables en desuso. Y mi último pedido, señor Alcalde, sé que usted no está de acuerdo, su humildad lo hace responder así, yo valoro mucho eso, pero en la política municipal, pasó una vez que un buen Alcalde, el señor Dargent, inauguró los comedores municipales organizados vecinales, el Comvo o algo así, y vino un mal Alcalde y le puso comedores municipales un poco más le pone comedores municipales marca Del Mar. Usted no quiere ponerles nombre a sus obras, yo estoy seguro que usted va a continuar en esta gestión, no va a permitir que cambien el nombre de sus obras, pero el Centro de Convenciones tiene más aforo que el propio parque 1800 sentados, y yo calculo que 3000 parados y el aforo del parque no debe pasar las 500 o 600 personas; entonces ya por su naturaleza es una obra monumental, usted no le quiere poner el nombre y respeto su posición, pero no vaya a ser que venga alguien en el futuro y se le ocurra poner parque Jean Pierre Combe, por decir una pachotada, pero creo que sus obras y en eso lo felicito, es una obra muy importante para Surco, va a significar que los espacios vecinales tengan esta gran acogida como de la sesión solemne pasada y por eso lo felicito. Pero sí sería bueno bautizar las grandes obras que usted viene desarrollando como Concejo, aunque ya es su opinión, felicitaciones. Gracias.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V.º B.º
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V.º B.º
Leydith Valverde Montalva

ALCALDE: Muchas gracias regidor, con respecto al primer tema que usted tocó de la regularización de las construcciones irregulares, la gran valla, porque lo he conversado con las áreas, que la gente no regulariza más, la gran valla que se pide, que además es una exigencia mínima, un plano hecho por un arquitecto y firmado por arquitecto colegiado, ese plano cuesta el más barato 1000 soles. Entonces el vecino, a veces esos 1000 soles, cuando es una cosa sencilla, pueden llegar hasta 2000, 3000, 4000 soles, si son 3 o 4 pisos y cuando dije bueno, y qué pasa si no pedimos ese requisito, bueno que es el requisito mínimo que necesita el municipio para dar una licencia y regularizar un predio. Pero entonces de repente podemos buscar que también a este caso algún convenio con la municipalidad y de repente los alumnos pueden levantar ese dibujo como parte de su práctica, y tratar de solucionar eso, porque también analizamos que sea el municipio que asuma esos costos, pero es un montón, entonces quizás por ahí tenemos que buscarle una salida a lo planteado por el regidor Gómez Baca. Creo que es el regidor Mantilla quería hacer uso de la palabra.

REGIDOR JUAN MANTILLA: Buenos días Alcalde, buenos días regidores, funcionarios. Si quería agregar acerca del pedido del señor Roberto, es acerca de la difusión de la ordenanza que se elaboró para la facilitación, y bueno justamente estamos trabajando algunas calles para ampliar



ya y así las personas que quieran acceder a este beneficio lo puedan hacer, porque la mayoría ha sido de solamente avenidas y ya en la avenida, pues la mayoría cuenta con su licencia, faltan las calles y justamente los que deseen pueden agregar ahí con el señor Omar y Walter para que así presentemos el documento y así se pueda acceder a mayores calles Alcalde. Acerca de otro pedido, estuve con los vecinos de Casuarinas Sur y están un poco incómodos, porque las pistas están con bastantes huecos y ha habido accidentes y me piden que si por favor por su intermedio se puede hacer algo y mejoramos la zona de Casuarinas sur. Gracias Alcalde.

REGIDORA OLIMPIA PORTUGAL: Los vecinos de San Juan Grande están muy agradecidos, porque hemos cumplido de arreglar el parque que estaba en total abandono. Por ahora lo que piden y me mandan saludos a la vez a todos los regidores que siempre pasan por San Juan Grande, y ellos saben que el parque está en un estado totalmente de abandono total y ellos tienen problemas, porque ahí los vecinos se ponen a tomar y necesitan presencia de un serenazgo una vez a la semana, por lo menos señor Alcalde.

ALCALDE: En el parque que se ha remodelado.

REGIDORA OLIMPIA PORTUGAL: San Juan Grande.

ALCALDE: ¿En la Hacienda?

REGIDORA OLIMPIA PORTUGAL: Si en la Hacienda hay vecinos.

ALCALDE: Al costado ya ok, si está bien de acuerdo.

REGIDORA OLIMPIA PORTUGAL: Y como asisten tantos vecinos al parque y ven, pues hay gente de mal vivir bebiendo el licor. Todo eso y quieren presencia de un sereno por lo menos una vez a la semana.

ALCALDE: Ok regidora tomamos nota. Regidor Gómez Baca.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Solo que, en la última sesión, es bueno reconocer cuando uno se equivoca, me he equivocado muchas veces, pero en esta en particular en la sesión solemne yo pensé que nos referíamos al Colegio Inmaculada que se encuentra en Valle Hermoso, el Gerente Municipal me ha asegurado que estoy completamente equivocado, y aquí mi colega Padilla también, entonces este incluso me ha hecho una apuesta, así que yo quiero hidalgamente reconocer que me equivoqué. Creo que son dos congregaciones diferentes o en todo caso, dos tipos de administraciones diferentes y el que está en Higuiereta no guarda relación con la otra, así que expreso mis disculpas, no es posible retirar mi voto, pero moralmente retiro mi voto y lo doy a favor de esa medalla que han obtenido, y que saludé a la señora representante me miró medio raro, este mejor dada que nunca, gracias.

V. ORDEN DEL DIA:

SECRETARIA GENERAL: Como primer punto de Agenda de la presente Sesión, tenemos:

1. **Convenio de Cesión de Uso entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Sociedad Negociaciones Múltiples Los Álamos de Monterrico S.A.C**

Como documentación sustentatoria, se anexa: El Dictamen N° 25-2024-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos el Memorandum N° 1140-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 502-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2660-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 67-2024-OPMI-GPP-MSS de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, Memorandum N° 652-2024-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, los Informes N° 719-2024-SGOMO-GSC-MSS y N° 535-2024-SGOMO-GSC-MSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, entre otros documentos.

La documentación acotada, fue remitida a los señores regidores con la citación.



ALCALDE: En ausencia del presidente de la Comisión de Gestión Municipal, vamos a pedirle a la Gerente de Asesoría Jurídica, doctora Gloria Corvacho que exponga este punto.

GLORIA CORVACHO - Gerenta de Asesoría Jurídica: Buenos días señor Alcalde, señores miembros del Concejo Municipal, venimos a presentar la solicitud para firmar un convenio de cesión de uso por parte de Negociaciones Múltiples Los Álamos de Monterrico a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, por un área de 3309.49 m² a favor de la Municipalidad por un periodo de 30 años. La base legal es el Código Civil, esto tiene como antecedente que en la ley de presupuesto para el 2024 se aprobó un financiamiento de un proyecto de inversión de la municipalidad, el proyecto N° 2577388, creación de los servicios de protección en la rivera de las quebradas vulnerables ante el peligro en Asentamiento Humano Diente de Oro del sector 8, del centro poblado Santiago de Surco. Ello se desarrolla sobre 3 lotes, uno de los lotes es de la Municipalidad de Lima, para lo cual a través del Concejo se ha pedido la solicitud de afectación en uso y está en trámite ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, una cesión de uso aprobada hace aproximadamente un mes, ante la Inmobiliaria Las Lomas de Monterrico S.A., y en este caso venimos, por la tercera cesión de uso de esta parte del terreno que faltaría para el desarrollo de este proyecto de inversión, que es parte de las reglas que nos pide el Gobierno Central, el Ministerio de Economía y Finanzas, el saneamiento de los terrenos en base a una titularidad, se ha verificado la representación de quien suscribe el documento. En este caso es la señora Miriam Verónica Bahamonte Martínez, que cuenta con la partida registral respectiva 12167168 de personas naturales en el asiento C00020 está inscrito el poder para poder suscribir, es por ello señor Alcalde, que estamos presentándolo para que sea aprobado por el Concejo Municipal, muchas gracias.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Morales de Oña

ALCALDE: Muchas gracias doctora Corvacho. En debate, los señores regidores que deseen hacer uso de la palabra. Regidor Gómez Baca.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leyreth
Valverde Montalva

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Solamente sumarme a un aspecto de la cláusula cuarta del compromiso municipal, ¿qué pasa? que normalmente en los convenios la idea es que interinstitucionales haya aportes institucionales que no sean privativos de acciones propias del Estado, entonces la cláusula "d" dice que la Municipalidad se compromete a dar facilidades de acceso a la sociedad para la realización de las medidas perimétricas resultante del terreno. Sugeriría, que diga facilidad dentro del marco de la ley, solamente para precisar que no son facilidades a cambio del terreno y de esa forma alguien puede decir, hemos celebrado convenio para dar facilidades, no, o sea salvo eso, el convenio está perfecto y felicito su celebración.

ALCALDE: Doctora algún inconveniente en eso.

GLORIA CORVACHO - Gerenta de Asesoría Jurídica: No señor Alcalde, es factible incorporar esa precisión.

ALCALDE: Ok perfecto. Entonces, si no hay más intervenciones, procedemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar el convenio de cesión de uso con la Sociedad Negociaciones Múltiples Los Álamos de Monterrico, con el añadido sugerido por el regidor Gómez Baca con la dispensa, la lectura y aprobación del acta, sírvanse expresarlo levantando la mano los que estén a favor.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 63-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 25-2024-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos el Memorandum N° 1140-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 502-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2660-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 67-2024-



OPMI-GPP-MSS de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, Memorandum N° 652-2024-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, los Informes N° 719-2024-SGOMO-GSC-MSS y N° 535-2024-SGOMO-GSC-MSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, entre otros documentos, sobre la suscripción del Convenio de Cesión de Uso entre la Municipalidad de Santiago de Surco y Negociaciones Múltiples Los Álamos de Monterrico S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estipula que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que el artículo X del título Preliminar de la Ley, referido a la Promoción del Desarrollo Integral, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;*



Que, el numeral 7 del artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: *“Son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor”;*

Que, el artículo 41° de la Ley, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 6° de la Ley, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;* siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.”;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”;* siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”* Asimismo, el numeral 88.4 señala que: *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;*

Que, la Municipalidad de Santiago de Surco, viene desarrollando el Proyecto de Inversión con CUI N° 2577388 *“CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN ASENTAMIENTO HUMANO DIENTE DE ORO DEL SECTOR 08 DE CENTRO POBLADO SANTIAGO DE SURCO DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA”* el que está en la Fase de Ejecución, su costo de inversión actualizado asciende a S/ 8'037,488.22 (Ocho Millones Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 22/100 soles) y su finalidad es reducir el riesgo para el Asentamiento Humano Diente de Oro, interviniendo en el área de peligro del Cerro Centinela; el referido Proyecto de Inversión, ha identificado tres (03) zonas o áreas de



peligro de rocas sueltas, dos (02) de las cuales se encuentran en propiedad privada y una (01) en propiedad de EMILIMA de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, mediante Carta N° 301-2024-SGOMO-GSC-MSS de fecha 31.01.2024, comunica a Negociaciones Múltiples Los Álamos de Monterrico S.A.C. que se ha identificado el peligro de movimiento de masas, por la caída de rocas en el Cerro Centinela, dentro de su propiedad registrada con Partida Registral N° 44533057, cuyo peligro expone al AA.HH Diente de Oro del Sector 08 del distrito, motivo por el cual se ha realizado estudios técnicos con la finalidad de mitigarlo, por lo que, solicita a Negociaciones Múltiples Los Álamos de Monterrico S.A.C. la suscripción de un Convenio de Cesión en Uso de un área de 3,309.43 m2, con la finalidad que la Municipalidad ejecute parte del Proyecto de Inversión "Creación de los Servicios de Protección en la ribera de las quebradas vulnerables ante el peligro en Asentamiento Humano Diente de Oro del Sector 08 del Centro Poblado Santiago de Surco, Distrito de Santiago de Surco de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" - CUI N° 2577388, con la finalidad de proteger a la población ante dicho peligro. Asimismo, las obligaciones de las Partes se encuentran señaladas en la Cláusula Cuarta del Convenio propuesto, indicándose que el mismo tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta por un período de 30 años, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso entre las partes;

Que, a través de la Carta S/N (Documento Simple N° 2208182024 de fecha 19.04.2024), la Sra. Verónica Bahamonde Martínez de Parodi, representante de Negociaciones Múltiples Los Álamos de Monterrico S.A.C. manifiesta la autorización de ingreso y la ejecución de la obra en beneficio del Asentamiento Humano "Diente de Oro";



Que, la Subgerencia de Logística y Patrimonio con Memorándum N° 2288-2024-SGLP-GAF-MSS de fecha 26.06.2024, en el marco de sus competencias y de acuerdo a lo establecido en la Directiva 002-2017-MSS "Procedimiento de Elaboración de Tramitación y Aprobación de Convenios en Cooperación de la Municipalidad de Santiago de Surco", señala que la Municipalidad de Santiago de Surco puede suscribir Convenio con: Personas jurídicas de derecho Público o Privado, nacionales o extranjera. Siendo el caso que, Negociaciones Múltiples Los Álamos de Monterrico S.A.C. constituye una persona jurídica de derecho privado, por lo que, la Municipalidad puede suscribir convenio;



Que, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, mediante el Informe N° 535-2024-SGOMO-GSC-MSS de fecha 29.05.2024, señala que ante el peligro identificado por movimiento de masas: caída de rocas en el Cerro Centinela hacia la zona urbana del AA.HH Diente de Oro, la misma que fue identificada y elaborada la EVAR -Evaluación de Riesgo de Desastres- por parte de la Subgerencia de Defensa Civil en el año 2023, se elaboró el proyecto de inversión "Creación de los Servicios de Protección de la Ribera de las Quebradas Vulnerables ante el Peligro en el Asentamiento Humano Diente de Oro del Sector 08 del Centro Poblado Santiago de Surco del Distrito de Santiago de Surco de la Provincia de Lima del Departamento de Lima" con CUI N° 2577388. En tal contexto, señala que resulta importante seguir los procedimientos establecidos y obtener la aprobación necesaria antes de ejecutar el proyecto de inversión antes mencionado;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N° 2660-2024-GPP-MSS de fecha 20.06.2024, remite el Informe N° 067-2024-OPMI-GPP-MSS de fecha 19.06.2024 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el cual en el punto IV de sus conclusiones, manifiesta lo siguiente:

"4.1 En atención al Informe N° 535-2024-SGOMO-GSC-MSS de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, esta Oficina verifica que, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato requiere efectuar la suscripción del Convenio, entre los representantes de la Entidad y la Negociaciones Múltiples Los Álamos de Monterrico S.A.C, con el objeto de realizar la ejecución de Proyecto de inversión de CUI N° 2577388 "Creación de los Servicios de Protección en la ribera de la quebradas vulnerables ante el peligro en Asentamiento Humano diente de Oro del Sector 08 del Centro Poblado Santiago de Surco del distrito de Santiago de Surco de la Provincia de Lima del departamento de Lima".

"4.2 De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, esta Oficina tiene opinión favorable respecto al requerimiento de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, para autorización de ingreso y ejecución de obra en terreno bajo titularidad de la empresa privada, con el objeto de realizar la ejecución del Proyecto de inversión de CUI N° 2577388, dado que dicho requerimiento no contraviene el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones; sin embargo, es importante indicar que, la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, en calidad de la UEI, tiene la competencia y responsabilidad de verificar el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la



disponibilidad física del predio o terreno, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico, salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del Expediente Técnico o en la ejecución física".

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 502-2024-GAJ-MSS de fecha 02.07.2024, señala en su numeral 3.5 que, el Convenio submateria, tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta por un periodo de 30 años, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso entre las partes. Asimismo, indica que la propuesta de convenio, ha cumplido con el procedimiento señalado en la Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Resolución N° 328-2017-RASS. En tal contexto y teniendo en cuenta los informes emitidos por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y su Subgerencia, la Subgerencia de Logística y Patrimonio y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye por considerar viable legalmente la suscripción del Convenio submateria, por el plazo que se indica, al encontrarlo legalmente factible, debiendo previamente elevarse los presentes al Concejo Municipal, para su aprobación, de acuerdo al inc. 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Memorándum N° 1140-2024-GM-MSS de fecha 08.07.2024, de conformidad con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 502-2024-GAJ-MSS, así como la opinión favorable de las áreas técnicas, remite los actuados a fin que sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación, de acuerdo a sus facultades;

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B
Carlos Bruce
Montes de Oca

Que, ante lo requerido en sesión conjunta de las comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, de fecha 16.07.2024, la subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, a través del Informe N° 719-2024-SGOMO-GSC-MSS de fecha 17.07.2024, precisa respecto a la suscripción del Convenio de Cesión en Uso de Terreno para la ejecución del proyecto de inversión submateria, en propiedad privada, en el Asentamiento Humano Diente de Oro, que dicha propiedad se encuentra en la partida registral N° 44533057 (Lote X) a favor de NEGOCIACIONES MULTIPLES LOS ALAMOS DE MONTEERRICO S.A.C, el predio tiene 392,648.00 m2. La cesión de uso es de 3,309.49 m2, que representa el 0.84% de la propiedad de dicha inmobiliaria;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B
Leyoth
Valverde Montalva

Por las consideraciones expuestas en el Dictamen N° 25-2024-CGM-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, y teniendo en cuenta la documentación presentada, de conformidad con la normatividad vigente, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en lo dispuesto en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la sociedad Negociaciones Múltiples Los Álamos de Monterrico S.A.C., de un área de terreno de 3,309.49 m2 que pertenece a un área de mayor dimensión inscrito en la partida registral N° 44533057 (Lote X), para la ejecución del Proyecto de Inversión CUI N° 2577388 "Creación de los servicios de Protección en la Ribera de las Quebradas Vulnerables ante el Peligro en Asentamiento Humano Diente de Oro del Sector 08 del Centro Poblado de Santiago de Surco"; el mismo que consta de diez (10) Cláusulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo; debiendo atenderse la suscripción del mismo con el representante legal de la referida persona jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, la coordinación, supervisión y ejecución de lo establecido en el Convenio de Cesión en Uso materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en coordinación con la Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato, realice la inscripción registral de la presente Cesión en Uso a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

CONVENIO DE CESION DE USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y NEGOCIACIONES MULTIPLES LOS ALAMOS DE MONTEERRICO S.A.

Conste por el presente documento el Convenio de Cesión en Uso que celebran, de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, con RUC N° 20131367423, representada por su alcalde CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA, identificado con DNI N° 10554756, según consta en Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre de 2022, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte, La Sociedad NEGOCIACIONES MULTIPLES LOS ALAMOS DE MONTEERRICO S.A.C, representando la Apoderada, MIRIAM VERONICA BAHAMONDE MARTINEZ DE PARADI, identificado con DNI. N° 07773935, con domicilio en Calle el Palmar N° 170-176 Urb. La Planicie, La Molina — Lima-Lima, con poderes inscritos en la Partida N° 12167168 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominara LA SOCIEDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción.

LA SOCIEDAD es titular de dominio del terreno denominado NEGOCIACIONES MULTIPLES LOS ALAMOS DE MONTEERRICO S.A.0 (Lote X) según la Partida Registral N° 44533057 con un área total de 392,648.00 m²

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. LA MUNICIPALIDAD, identificó mediante estudios técnicos que existe población ubicada en las laderas del cerro Centinela en la zona del Asentamiento Humano Diente de Oro del Sector 08 de Santiago de Surco, expuestos a peligros.
2. A fin de mitigar estos riesgos de probables daños y pérdida de vidas humanas existentes y reales de la población asentada en la ladera del cerro Centinela, la Municipalidad de Santiago de Surco elaboró el Proyecto de Inversión Pública - PIP "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN ASENTAMIENTO HUMANO DIENTE DE ORO DEL SECTOR 08 DE CENTRO POBLADO SANTIAGO DE SURCO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CUI N° 2577388, declarándose la viabilidad del Proyecto en fecha 07 de marzo del 2023, por lo que se aprobó el respectivo Expediente Técnico el pasado 24 de octubre del 2023.
3. La necesidad del proyecto nace por la no existencia de condiciones de protección en las laderas del Asentamiento Humano Diente de Oro, conforme al informe de EVALUACIÓN DE RIESGO POR CAÍDA DE ROCAS EN EL AA.HH. DIENTE DE ORO (EVAR) elaborado por el CENEPRED que concluye: "Es necesario tomar medidas urgentes de reducción del riesgo por peligro de caída de rocas en el AAHH. Diente de Oro, en salvaguarda de la vida de la población que habita en la localidad".

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD y LA SOCIEDAD convienen en celebrar el presente convenio, con la finalidad de crear una relación jurídica que permita cooperar y aunar esfuerzos para el desarrollo del Proyecto de Inversión "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN ASENTAMIENTO HUMANO DIENTE DE ORO DEL SECTOR 08 DE CENTRO POBLADO SANTIAGO DE SURCO DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN - CUI 2577388, con el fin de proteger a la población del Asentamiento Humano Diente de Oro ante algún riesgo o desastre generado por deslizamiento de tierras, caída de rocas o acción que lo genere.

Para ello, LA SOCIEDAD otorga en "Cesión en Uso" un área de 3,309.49 m², que forma parte del área de mayor extensión descrita en la Cláusula Primera, con la finalidad que LA MUNICIPALIDAD ejecute parte del Proyecto de Inversión señalado en el párrafo anterior a favor de los pobladores del AA HH Diente de Oro.



CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Ejecutar el Proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN ASENTAMIENTO HUMANO DIENTE DE ORO DEL SECTOR 08 DE CENTRO POBLADO SANTIAGO DE SURCO DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA"— CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN — CUI 2577388, con el fin de proteger a la población del Asentamiento Humano Diente de Oro.
- b) Generar Protección a la población y la vida humana ante los peligros geológicos de movimientos de masas por caída de rocas.
- c) Realizar el mantenimiento de los sistemas de protección a instalar durante y después de la ejecución del proyecto.
- d) Dar las facilidades de acceso a LA SOCIEDAD para la realización de las medidas perimétricas resultantes del terreno.

LA SOCIEDAD se comprometen a:

- a) Ceder los terrenos de su propiedad a fin de que se ejecute la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN ASENTAMIENTO HUMANO DIENTE DE ORO DEL SECTOR 08 DE CENTRO POBLADO SANTIAGO DE SURCO DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN - CUI 2577388, del área de 3,309.49 m2, que será materia de cesión en uso.
- b) Brindar las facilidades respectivas para la suscripción y ejecución del Convenio, así como la ejecución de la obra.
- c) Facilitar el área del terreno de su propiedad con finalidad de realizar la instalación de los sistemas de protección ante los peligros geológicos de movimientos de masas por caída de rocas.
- d) Permitir el ingreso del personal de la Municipalidad, previa coordinación, a fin de inspeccionar las instalaciones y darles mantenimiento.



CLAUSULA QUINTA.- DE LOS COORDINADORES

La coordinación, ejecución, desarrollo y control del presente convenio estarán a cargo de un representante de LA MUNICIPALIDAD y LA SOCIEDAD, acordándose designar como coordinador a los representes siguientes:

LA MUNICIPALIDAD: GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD
LA SOCIEDAD: MIRIAM VERONICA BAHAMONDE MARTINEZ DE PARADI



CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta por un periodo de 30 años, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso entre las partes

CLAUSULA SEPTIMA.- RESOLUCIÓN Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente convenio, cursando una comunicación escrita, con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

Las modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes mediante documentos adicionales que debidamente suscritos se consideren integrantes del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de existir alguna controversia o discrepancia esta podrá ser resuelta amigablemente por ambas partes.

De no llegar a un acuerdo, las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este convenio o relativo a éste, se resolverá mediante el arbitraje de derecho, Ad Hoc, de conformidad con la Ley General de Arbitraje vigente, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran que en la ejecución del presente Convenio se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado al mismo.

Es de interés de las partes que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar, directa e Indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma a favor de 'funcionarios, agentes o empleados públicos, o terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de las partes o de terceros, que pretendan influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por



efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover directa o indirectamente los intereses de algunas de las partes.

En tal sentido, las partes declaran que, de acuerdo a sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

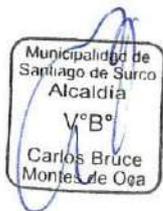
Cualquiera de las partes debe comunicar inmediatamente a los otros, sobre un evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de las partes, de cualquiera de las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones que se cursen entre LA MUNICIPALIDAD y LA SOCIEDAD se realizarán en los domicilios indicados por cada uno de ellas en la introducción del presente convenio. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a las otras partes.

Para efectos legales, cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte con treinta (30) días calendarios de anticipación.

En señal de conformidad, suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de junio del 2024.



SECRETARIA GENERAL: Como siguiente punto de la agenda tenemos:

2. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Escuela Nacional Superior de Ballet.

Como documentación sustentatoria, se anexa: El Dictamen N° 11-2024-CASDPV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 1132-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 521-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2953-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 518-2024-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 336-2024-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, Documento Simple N° 2204142024, entre otros documentos.

La documentación acotada, fue remitida a los señores regidores con la citación.

ALCALDE: Le cedo el uso de la palabra a la regidora Eliana Toledo Reyes, presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal.

REGIDORA ELIANA TOLEDO: Señor Alcalde, regidores, funcionarios y vecinos en general, llegó para pronunciamiento de las comisiones la propuesta de convenio del punto de agenda, el cual tiene por objeto establecer los lazos de cooperación interinstitucional entre las partes, promoviendo el desarrollo cultural sostenible y armónico del distrito, coordinando esfuerzos y brindándoles apoyo mutuo a través de Recursos Humanos y materiales, con la finalidad de desarrollar programas, proyectos, acciones de cooperación, formación y capacitación, entre otros vinculados con el arte y la cultura a través de diversos servicios que brindan las partes en concordancia con los lineamientos educativos regionales. Del mismo modo, resulta importante señalar que conforme la cláusula octava, el convenio materia de la presente no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna entre las partes. Asimismo, los compromisos de las partes se encuentran plasmados en la cláusula séptima. Por otro lado, señala en su cláusula décimo primera que el convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su suscripción. Por último, debemos mencionar que el presente convenio cuenta con las opiniones técnicas de las áreas competentes, así como la opinión legal favorable de la gerencia de asesoría jurídica. Muchas gracias.

ALCALDE: En debate los regidores que quieran hacer uso de la palabra, si no hay ningún regidor, entonces procedemos a la votación. Los regidores que estén de acuerdo con aprobar el convenio con la Escuela Nacional Superior de Ballet con la dispensa la lectura y aprobación del acta, sírvanse expresarlo levantando la mano, los que estén a favor.



ALCALDE: Ha sido probado por unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 64-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 11-2024-CASDPV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 1132-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 521-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2953-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 518-2024-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 336-2024-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, Documento Simple N° 2204142024, entre otros documentos, sobre el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Escuela Nacional Superior de Ballet**; y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades -en adelante la Ley- estipula que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*



Que el artículo X del título Preliminar de la Ley, referido a la Promoción del Desarrollo Integral, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;*

Que, el artículo 41° de la Ley, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 6° de la Ley, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;* siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.”;*

Que, el artículo 82° de la Ley, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: *“1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica. 4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional. (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados. (...) 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.”;*



Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación." Asimismo, el numeral 88.4 señala que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante la Ley N° 16556 se establece que el Instituto de Ballet Peruano (denominación primigenia de la Escuela Nacional Superior de Ballet) cumple con las siguientes funciones: i) formar profesores, coreógrafos y ejecutantes de danza clásica y folklórica, otorgándoseles título profesional; ii) Organizar un Cuerpo de Ballet que se denominará Ballet Peruano; iii) Difundir la Danza Clásica y Folklórica en toda la República; y iv) Recopilar la danza vernacular y mestiza del país para transportarla al Ballet; asimismo, la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley No 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2015, se dispone la creación de la Unidad Ejecutora Escuela Nacional Superior de Ballet en el Pliego 010: Ministerio de Educación. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 399- 2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 122: Escuela Nacional Superior de Ballet; La Escuela Nacional Superior de Ballet, es una institución de educación superior con rango universitario, dedicada a la formación profesional, capacitación, especialización y difusión permanente del arte a través de la danza clásica y contemporánea, contribuyendo así a su desarrollo y consolidación en la cultura peruana;

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Que, mediante Oficio N° 00053-2024-ENSB/DG signado como Documento Simple N° 2204142024, la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Ballet, propone la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual tiene por objeto establecer los lazos de Cooperación Interinstitucional entre las partes, para promover el desarrollo cultural, sostenible y armónico del distrito de Santiago de Surco, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos y materiales, con la finalidad de desarrollar programas, proyectos, acciones de cooperación formación capacitación, entre otros, vinculados con el arte y cultura, a través de diversos servicios que brindan las partes, en concordancia con los Lineamientos Educativos Regionales para Surco. En su Cláusula Octava la propuesta de convenio submateria, señala que, el convenio materia de la presente no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre las partes. Del mismo modo, conforme a la Cláusula Séptima, se puede observar los compromisos de las partes, asimismo en su Cláusula Décimo Primera, se indica, que el proyecto de convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

Que, con el Informe N° 336-2024-SGECTD-GDS-MSS de fecha 25.06.2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte emite opinión favorable a la propuesta de convenio, toda vez que tiene el propósito de fomentar el desarrollo cultural, sostenible y armonioso en el Distrito de Santiago de Surco. Esto se logrará mediante la coordinación de esfuerzos y el mutuo apoyo, aprovechando los recursos humanos y materiales disponibles para llevar a cabo programas, proyectos y acciones de cooperación, así como actividades de formación y capacitación relacionadas con el arte y la cultura. Estas iniciativas estarán alineadas con los Lineamientos Educativos Regionales para Surco y se ejecutarán a través de los diversos servicios proporcionados por las partes, asimismo, señala la referida unidad orgánica que la urgencia de coordinar esfuerzos y brindar apoyo mutuo surge se origina como respuesta a la creciente necesidad de establecer espacios, actividades y programas de arte y cultura que impulsen el desarrollo cultural en la comunidad local. Todo con la finalidad de preservar y difundir el acervo cultural. En este contexto, la necesidad de introducir talleres de formación artística y cultural se plantea como una solución adecuada a los retos contemporáneos, con el objetivo institucional; En ese sentido, se encuentran los siguientes beneficios y ventajas de la concertación: i) Acceso a actividades culturales, ii) Docentes calificados, iii) mejora de la educación local, iv) Promoción de manifestaciones culturales, v) Estímulo a la profesionalización artística, y, vi) capacitaciones gratuitas;

Que, con posterioridad la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Memorandum N° 518-2024-GDS-MSS de fecha 27.06.2024, señala que el objetivo del convenio, se alinea con los propósitos de la gestión municipal y con el objetivo Estratégico de Fortalecer el Desarrollo Humano de la



Población, por lo que hace suyo el Informe N° 336-2024-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 2953-2024-GPP-MSS de fecha 04.07.2024, emite opinión favorable por la presente propuesta de Convenio, la cual se encuentra enmarcada a la Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración, tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco"; aprobada por la Resolución N°328-2017-RASS, pues se alinea con:

- El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N° 663-MSS, contiene el Objetivo Estratégico: Fortalecer el desarrollo humano de la población.
- El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2019-2026 (horizonte ampliado) aprobado con Resolución de Alcaldía N°119-2023-RASS, contiene el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.07) Promover el desarrollo humano y hábitos saludables en el distrito, Actividad Estratégica Institucional (AEI.07.06) Talles culturales y artísticos inclusivos para los vecinos del distrito.
- El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 120-2023-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 aprobado con Resolución Gerencial N° 1001-2023-RASS, el proyecto es congruente con las actividades y tareas de responsabilidad de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte A0130128900176 "Realización de Actividades Culturales".

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Muntes de Oca

Que, asimismo indica la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que, tratándose de un Convenio Marco de Colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, conforme se ha plasmado en la propia Cláusula Octava del referido Convenio;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydiñ
Valverde Mantalva

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 521-2024-GAJ-MSS de fecha 05.07.2024, teniendo en cuenta los documentos emitidos, así como de la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando por considerar procedente la suscripción del presente proyecto de Convenio submateria, al encontrarlo viable legalmente, debiendo elevarse los presentes al Concejo Municipal, para su aprobación de conformidad con el inciso 26 del artículo 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1132-2024-GM-MSS de fecha 08.07.2024, considerando la opinión legal favorable y las opiniones técnicas de las áreas competentes, solicita se eleve al Concejo Municipal, la propuesta de Convenio con la Escuela Nacional Superior de Ballet, para su aprobación al encontrarse cumplido el protocolo establecido en la Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración, tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco";

Estando el Dictamen N° 11-2024-CASDPV-CAJ-MS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Escuela Nacional Superior de Ballet, el mismo que consta de veintiún (21) Cláusulas; debiendo atenderse la suscripción del mismo con la representante de la Escuela Nacional Superior de Ballet, debidamente acreditada y/o facultada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la coordinación, supervisión y ejecución de lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional materia del presente Acuerdo.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET

Conste por el presente documento, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, debidamente identificada con RUC N.º 201313367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Alcalde, Señor Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca, identificado con DNI N.º 10554756, designado mediante Resolución N°01475-2022-JEE-LIO3/JNE, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE BALLET, identificada con RUC N° 20600641035, con domicilio legal en Calle Spencer Lote 2 Mz. O, Urb. Calera de la Merced, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Directora, señora MARÍA DEL ROSARIO REYES DURAND, identificada con DNI N° 08117444, encargada mediante Resolución Jefatural N° 00247-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD; en los términos y condiciones siguientes:

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
VºBº
Carlos Bruce Montes de Oca

En caso de ser mencionadas conjuntamente LA MUNICIPALIDAD y LA ENSB, serán denominados como LAS PARTES:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leidylin Valverde Montalva

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado.
- 1.4. Ley N° 27680 – Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 1.5. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.6. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.7. Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- 1.8. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.9. Ley N° 29733 – Ley de protección de Datos Personales y sus modificatorias.
- 1.10. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 1.11. Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 1.12. Ley N° 31224 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 1.13. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Educación.
- 1.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444.
- 1.15. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- 1.16. Decreto Supremo N° 013-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la educación básica.
- 1.17. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 1.18. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 1.19. Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023.
- 1.20. Resolución Viceministerial N° 169-2021-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación básica.
- 1.21. Resolución viceministerial N° 212-202-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y orientación Educativa para la Educación Básica.
- 1.22. Código Civil.
- 1.23. Estatuto y Reglamento General de LA ENSB.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tienen como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos



necesarios para el ejercicio de su función.

- 2.2 La **ENSB** es una institución de educación superior con rango universitario, dedicada a la formación profesional, capacitación, especialización y difusión permanente del arte a través de la danza clásica y contemporánea, contribuyendo así a su desarrollo y consolidación en la cultura peruana. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados. También forman parte de ella los miembros del personal especializado, académico y/o administrativo que cumplen tareas de apoyo según su naturaleza, principios y fines.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía otorgada por la Constitución Política del Perú a las municipalidades implica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujeta al ordenamiento jurídico vigente.



Que, es parte integrante de las políticas de gestión de **LA MUNICIPALIDAD DE SURCO** la suscripción de convenios con diversas entidades, con el propósito de coordinar esfuerzos para la realización de obras de infraestructura, la prestación de servicios, el desarrollo de actividades de carácter social, así como la modernización, expansión y mejora de la prestación efectiva y eficiente de los servicios municipales. Estas acciones buscan fomentar el bienestar de los vecinos y propiciar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, contribuyendo al cambio y progreso del distrito y, en términos generales, promoviendo el desarrollo equilibrado del Distrito de Santiago de Surco.

Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 26), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal la atribución de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales."

- 3.2 **LA ENSB** es una institución con rango universitario, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía administrativa, económica y académica, con arreglo a Ley. Forma profesionales en las carreras de Docente e Intérprete en danza clásica, así como tiene la finalidad de preservar y difundir el acervo cultural nacional en todas sus formas.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo establecer los lazos de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES** para promover el desarrollo cultural, sostenible y armónico del Distrito de Santiago de Surco, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos y materiales, con la finalidad de desarrollar programas, proyectos, acciones de cooperación, formación, capacitación, entre otros, vinculados con el arte y la cultura, a través de diversos servicios que brindan **LAS PARTES**, en concordancia con los Lineamientos Educativos Regionales para Surco.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 El presente convenio marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD** y de **LA ENSB** y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.
- 5.2 Los convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción, los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3 Los Convenios Específicos que se desarrollen no deben exceder la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA SEXTA: ORGANOS EJECUTORES

Los compromisos y proyectos que las partes desarrollen mediante Convenios Específicos, serán ejecutados por las respectivas unidades orgánicas de cada Entidad que tengan asignadas las funciones vinculadas con el objeto de dichos Convenios.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS

Por el presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

- a) Desarrollar Mesas de Trabajo para plantear programas de formación artístico-cultural, planes de trabajo y/o actividades educativas, articuladamente.
- b) Proponer planes de trabajo de manera articulada, que impacten en los aprendizajes de los integrantes de la comunidad, en el marco de los Lineamientos de una educación intercultural, que coadyuven a lograr instituciones educativas de excelencia, en el ámbito territorial de Surco.
- c) Desarrollar acciones en favor de la promoción, gestión, formación y cooperación en temas vinculados con el arte y la cultura, previa coordinación y mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- d) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio Marco, así como los que establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda, Así como de aquellos compromisos que **LAS PARTES** convengan de mutuo acuerdo.
- e) Designar un coordinador institucional para que, a nombre de la Entidad, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio y de los convenios Específicos. Además **LAS PARTES** disponen del cambio de coordinador por si fuese necesario.
- f) Sustentar adecuadamente los proyectos o actividades que se desarrollarán en ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven de éste.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
VºBº
Carlos Bruce Montes de Oca

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leydiith Valverde Montalva

- a) Brindar facilidades y logística necesaria, de acuerdo a disponibilidad, para la promoción y producción de eventos artísticos en espacios convencionales y no convencionales en los que participen alumnos de pregrado y egresados de **LA ENSB** que se desarrollen en IIEE de Educación básica, Educación Superior, Centros Culturales y otros espacios pertenecientes a la jurisdicción del distrito.
- b) Difundir, a través de sus redes sociales, los eventos artísticos producidos en conjunto por **LAS PARTES**.
- c) **LA MUNICIPALIDAD** deberá gestionar la creación de talleres culturales relacionados a la danza clásica en los cuales, los egresados y los alumnos de pregrado de los últimos años de **LA ENSB** puedan prestar servicios de docencia, cumpliendo con los estándares de calidad del Ministerio de Educación y, que se encuentren previamente aprobados en Planes de trabajo específicos.
- e) **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de sus competencias, según su disponibilidad y en coordinación previa con los responsables del área de cultura, proporcionará las facilidades y la logística necesaria para el uso de auditorios, aulas, patios y otros espacios disponibles para la realización de eventos artísticos organizados por **LA ENSB**.

COMPROMISOS DE LA ENSB

- a) Planificar y gestionar la participación de personal que pueda dictar clases de danza clásica por egresados y/o alumnos de pregrado de los últimos años de **LA ENSB**.
- b) Colaborar en la implementación de los Núcleos Artísticos y Culturales, en el distrito de Surco, según disponibilidad y de acuerdo a los planes de trabajo propuestos en los convenios específicos.
- c) Asesorar en la creación y desarrollo de los diversos eventos artísticos y académicos vinculados al quehacer de la **ENSB**.
- d) **LA ENSB** se compromete a participar de las presentaciones artísticas y culturales en eventos desarrollados por **LA MUNICIPALIDAD**; de acuerdo a los planes de trabajo propuestos en los convenios específicos.

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica una transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ellas; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no origina obligaciones de índole económico entre



las PARTES, ni de otra naturaleza no establecida dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus coordinadores a:

- a) **LA MUNICIPALIDAD:** Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deporte.
- b) **LA ENSB:** Pamela Silva Roldán, identificada con DNI N° 41464247, Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Producción Cultural

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del Convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

Municipalidad de Santiago de Surco
 Alcaldía
 VºE
 Carlos Bruce Montes de Oca

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan que las responsabilidades de cada una de ellas serán precisadas de acuerdo con las disposiciones establecidas en cada Convenio Específico que sea suscrito. En este marco, ambas partes se comprometen de manera categórica a cumplir con el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, que formará parte integrante del presente CONVENIO.

Municipalidad de Santiago de Surco
 Secretaría General
 VºBº
 Leydith Valverde Montalva

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso. Como resultado de ello, LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de LAS PARTES. Dichas adendas deberán constar por escrito y ser suscrita por LAS PARTES con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente Convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004- 2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello ambas partes convienen que el presente Convenio podrá ser resuelto de común acuerdo o unilateralmente por una de ellas mediante comunicación escrita cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a la otra parte, transcurrido dicho plazo el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho sin obligación de pago por concepto de indemnización y/o penalidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Ninguna de LAS PARTES puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra Parte sin su consentimiento previo por escrito.

LAS PARTES se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma.

La obligación que asumen las partes en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aun después de concluido o resuelto el presente Convenio. Las partes se responsabilizan por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en esta cláusula por sus respectivos representantes, asesores, empleados o terceros que tengan que destacar para el cumplimiento de las obligaciones que asumen en virtud de ese convenio.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
VºBº
Carlos Bruce Montes de Oca

LAS PARTES, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leydith Valverde Montalva

LAS PARTES declaran, bajo responsabilidad que, para el tratamiento de los datos personales de cualquier persona vinculada con la ejecución del presente convenio, cuentan con el consentimiento libre, voluntario, previo, expreso, informado e inequívoco de la misma, en su condición de titular de los datos personales. Asimismo, **LAS PARTES** garantizan que cuando, entre ellas, se proporcionen o intercambien datos personales, incluyendo datos sensibles, los mismos serán tratados conforme a la normativa de la materia, en especial a la Ley N° 29733, de corresponder.

LAS PARTES no podrán transferir los datos personales recabados en virtud de la ejecución del presente convenio, a otras empresas, vinculadas o no vinculadas, ni a terceros de tipo alguno, sin la autorización previa y por escrito de la **OTRA PARTE**, ni divulgar, a personas extrañas o ajenas a esta, los datos personales recabados, ni a utilizarlos con una finalidad distinta a la prevista en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos generados en base al presente Convenio serán propiedad intelectual de **LAS PARTES**. A menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito en los convenios específicos y/o derivado que **LAS PARTES** acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente Convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, las cuales **LAS PARTES** se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. Cesión por parte de **LAS PARTES** de su posición, sus derechos o sus obligaciones a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
4. Por decisión de una de **LAS PARTES**.
5. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

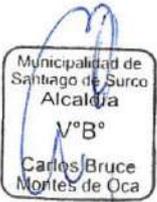


CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades en un plazo de quince (15) días hábiles, para lo cual declararán su mejor disposición

Para efectos de cualquier controversia desavenencia o reclamación que se derive con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan que las mismas serán resueltas mediante un proceso de conciliación y no de arribar a un acuerdo, la partes acudirán a un proceso de arbitraje, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los Reglamentos y Estatutos del Centro de Conciliación y del Centro de Arbitraje, respectivamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES



Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... del año 2024.



SECRETARIA GENERAL: Como tercer punto de agenda tenemos:

3. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

Como documentación sustentatoria, se anexa: El Dictamen N° 12-2024-CASDPV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 1137-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 522-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2954-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 522-2024-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 335-2024-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, Documento Simple N° 2267612024, entre otros documentos.

La documentación acotada, fue remitida a los señores regidores con la citación.

ALCALDE: Le cedo el uso de la palabra a la regidora Eliana Toledo Reyes, presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal.

REGIDORA ELIANA TOLEDO: Señor Alcalde, regidores, funcionarios, vecinos en general. Llegó para pronunciamiento de las comisiones la propuesta de convenio del punto de agenda, el cual tiene por objeto permitir el desarrollo de acciones de interés recíproco en materia educativa, cultural y artística, con el propósito de promover el desarrollo cultural e integral del distrito, generando un entorno armónico para la comunidad, así como promover a estudiantes y artistas que conforman la comunidad de Bellas Artes. Del mismo modo, resulta importante señalar que, conforme a la cláusula sexta, el convenio en materia de la presente no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna entre las partes. Asimismo, los compromisos de las partes se encuentran plasmados en la cláusula quinta. Por otro lado, señala en su cláusula novena que el convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de su suscripción. Por último, debemos mencionar que el presente convenio cuenta con las opiniones técnicas de las áreas competentes, así como la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Muchas gracias.

ALCALDE: En debate de los señores regidores, desea hacer uso de la palabra. Entonces pasaremos a la votación. Los regidores que están de acuerdo con aprobar el convenio con la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes con la dispensa de la lectura y aprobación del acta sírvanse expresarlo levantando la mano.



ALCALDE: Ha sido probado por unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 65-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 12-2024-CASDPV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 1137-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 522-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2954-2024-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 522-2024-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 335-2024-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, Documento Simple N° 2267612024, entre otros documentos, sobre el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú**; y

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades -en adelante la Ley- estipula que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydih Valverde Montalva

Que el artículo X del título Preliminar de la Ley, referido a la Promoción del Desarrollo Integral, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el artículo 41° de la Ley, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 6° de la Ley, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones."*;

Que, el artículo 82° de la Ley, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: *"1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica. 4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional. (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados. (...) 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana."*;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,



establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación." Asimismo, el numeral 88.4 señala que: "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación; la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes (ENSABAP) tiene como misión promover la investigación científica, la creación intelectual y artística, y ofrecer programas educativos de calidad que proporcionen al estudiante oportunidades para desarrollar al máximo, y de manera integral, sus potencialidades como personas y profesionales en el ámbito de las Artes Plásticas y Visuales y en la Educación Artística, con profundo dominio estético y técnico;

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Que, mediante Oficio N° 105-2024-ENSABAP/DG signado como Documento Simple N° 2267612024, la Directora General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes, propone la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual tiene por objeto permitir el desarrollo acciones de interés recíproco en materia educativa, cultural y artística, con el propósito de promover el desarrollo cultural e integral del Distrito de Santiago de Surco, generando un entorno armónico para su comunidad, así como promover a estudiantes y artistas que conforman la comunidad bellasartina. En su Cláusula Sexta la propuesta de convenio submateria, señala que, éste no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre las partes. Del mismo modo, conforme a la Cláusula Quinta, se puede observar los compromisos de las partes, asimismo en su Cláusula Novena, se indica, que el proyecto de convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Que, con el Informe N° 335-2024-SGECTD-GDS-MSS de fecha 25.06.2024, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte emite opinión favorable a la propuesta de convenio, toda vez que se fundamenta en la imperante necesidad de fortalecer el desarrollo cultural mediante la colaboración interinstitucional entre la Municipalidad de Surco y la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú. Indican además que la justificación primordial reside en establecer una alianza que permita promover acciones conjuntas orientadas a la mejora de los aprendizajes y el desarrollo integral de las comunidades, a través de actividades educativas, culturales y artísticas. El Convenio instrumentaliza y procura satisfacer la necesidad de atender la creciente demanda de implementar espacios, actividades y programas de arte y cultura que contribuyan al proceso del desarrollo cultural en la población local. El convenio se erige como un instrumento estratégico para canalizar eficazmente los recursos humanos, materiales y competencias de ambas instituciones en pro de objetivos comunes, siendo el desarrollo de los talleres educativos y culturales el eje principal de esta iniciativa;

Finalmente, concluye la referida unidad orgánica indicando que se encuentran los siguientes beneficios y ventajas de la concertación: i) Acceso a actividades culturales, ii) Docentes calificados, iii) mejora de la educación local, iv) Promoción de manifestaciones culturales, v) Estimulo a la profesionalización artística, y, vi) capacitaciones gratuitas;

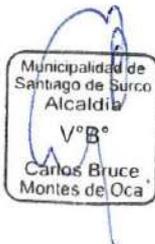
Que, con posterioridad la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Memorándum N° 522-2024-GDS-MSS de fecha 28.06.2024, señala que el objetivo del convenio, se alinea con los propósitos de la gestión municipal y con el objetivo Estratégico de Fortalecer el Desarrollo Humano de la Población, por lo que hace suyo el Informe N° 335-2024-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 2954-2024-GPP-MSS de fecha 04.07.2024, emite opinión favorable por la presente propuesta de Convenio, la cual se encuentra enmarcada a la Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración, tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco"; aprobada por la Resolución N°328-2017-RASS, pues se alinea con:



- El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N° 663-MSS, contiene el Objetivo Estratégico: Fortalecer el desarrollo humano de la población.
- El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2019-2026 (horizonte ampliado) aprobado con Resolución de Alcaldía N° 119-2023-RASS, contiene el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.07) Promover el desarrollo humano y hábitos saludables en el distrito, Actividad Estratégica Institucional (AEI.07.06) Talles culturales y artísticos inclusivos para los vecinos del distrito.
- El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024-2026 de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 120-2023-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2024 aprobado con Resolución Gerencial N° 1001-2023-RASS, el proyecto es congruente con las actividades y tareas de responsabilidad de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte AOI30128900176 "Realización de Actividades Culturales".

Que, asimismo indica la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que, tratándose de un Convenio Marco de Colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, conforme se ha plasmado en la propia Cláusula Sexta del referido Convenio;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 522-2024-GAJ-MSS de fecha 05.07.2024, teniendo en cuenta los documentos emitidos, así como de la normativa vigente sobre la materia, concluye opinando por considerar procedente la suscripción del Convenio submateria, al encontrarlo viable legalmente, debiendo elevarse los presentes al Concejo Municipal, para su aprobación de conformidad con el inciso 26 del artículo 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorandum N° 1137-2024-GM-MSS de fecha 08.07.2024, considerando la opinión legal favorable y las opiniones técnicas de las áreas competentes, solicita se eleve al Concejo Municipal, la propuesta de Convenio con la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, para su aprobación al encontrarse cumplido el protocolo establecido en la Directiva N° 002-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración, tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco";

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos de la fecha, se consideró modificar la Cláusula sexta del proyecto de Convenio, quedando de la siguiente manera: *"Las Partes conviene que tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica una transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ellas; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio, no origina obligaciones de índole económico entre las Partes, ni de otra naturaleza no establecida dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicos, que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia."*;

Estando el Dictamen N° 12-2024-CASDPV-CAJ-MS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, el mismo que consta de dieciséis (16) Cláusulas; debiendo atenderse la suscripción del mismo con la representante de la contraparte, debidamente acreditada y/o facultada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la coordinación, supervisión y ejecución de lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional materia del presente Acuerdo.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO SURCO Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, debidamente identificada con R.U.C. N° 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde señor Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca, identificado con D.N.I. 10554756, designado mediante Resolución N°01475-2022-JEE-L103/JNE, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte la ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ, (ahora Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, por Ley N° 31997), con RUC N° 20143700136, con domicilio legal en Jirón Ancash N°681, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Directora General, señora Eva Dalila López Miranda, identificada con DNI N° 08058179, cuya elección ha sido formalizada mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°001-2021-ENSABAP, a quien en adelante se le denominará LA ENSABAP, en los términos y condiciones siguientes:

LA MUNICIPALIDAD y LA ENSABAP mencionadas conjuntamente, serán denominadas LAS PARTES en el presente Convenio Marco que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Estado Peruano.
1.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
1.3. Ley N° 28044 - Ley General de Educación
1.4. Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
1.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
1.6. Decreto Supremo N° 015-2009-ED, que aprueba el Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, y sus modificatorias.
1.7. Resoluciones de Asamblea General N° 004-2020-ENSABAP, de fecha 18 de agosto de 2020, y N° 002-2023-ENSABAP de fecha 28 de junio 2023 que modifica el Estatuto de la ENSABAP.
1.8. Resolución del Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP, de fecha 9 de noviembre de 2020, que aprueba el nuevo Reglamento General de la ENSABAP.
1.9. Ley N° 31997, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú y otorga un periodo de tres años para la adecuación correspondiente.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades al representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.
2.2. LA ENSABAP, es una institución pública de educación superior con rango universitario, dedicada a la creación, investigación, formación profesional y difusión permanente de las expresiones y valores artísticos con el propósito de contribuir al desarrollo y la promoción del arte, la educación y la cultura. Entre sus fines se encuentra extender su acción cultural y sus servicios a la comunidad con el propósito de contribuir a su desarrollo integral, mediante actividades académicas y de extensión educativa y proyección social, conforme lo establece su Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, del 05 de enero de 2009 y las modificatorias vigentes aprobadas en Asamblea General.

Cuenta con autonomía normativa, académica, económica, administrativa y de gobierno por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329 y el Estatuto de la ENSABAP. Asimismo, se encuentra facultada para la emisión de grado académico de Bachiller y título profesional de Licenciado en nombre de la Nación, atribución que también le es reconocida por la Ley N°31997.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer una relación de mutua coordinación y cooperación entre LAS PARTES, que les permita desarrollar acciones de interés recíproco en materia educativa, cultural y artística, con el propósito de promover el desarrollo cultural e integral del Distrito de Santiago de Surco,

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaria General
V°B°
Leydi Valverde Montalva



generando un entorno armónico para su comunidad, así como promover a estudiantes y artistas que conforman la comunidad bellasartina.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad. LAS PARTES podrán suscribir convenios específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones,
- 4.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de LAS PARTES, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 4.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, estos continuarán desarrollándose hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. LAS PARTES se comprometen a:

- 5.1.1. Desarrollar proyectos y actividades culturales de cooperación mutua orientados a la comunidad de Santiago de Surco, tales como charlas, exposiciones artísticas y eventos académicos y culturales programados de manera coordinada dentro de los locales y espacios públicos de LA MUNICIPALIDAD Distrital de Santiago de Surco o en su área de influencia.
- 5.1.2. Realizar talleres conjuntos en artes plásticas y visuales, específicamente en pintura, escultura y dibujo, dirigidos a niños y jóvenes del distrito de Santiago de Surco.
- 5.1.3. Promover y ejecutar proyectos de muralización en espacios públicos emblemáticos del Distrito de Santiago de Surco, donde la ENSABAP brindará orientación a estudiantes o grupos juveniles seleccionados por LA MUNICIPALIDAD.
- 5.1.4. Desarrollar de manera conjunta talleres artísticos dirigidos a las poblaciones vulnerables del distrito de Santiago de Surco, como adultos mayores y personas con discapacidad.
- 5.1.5. LAS PARTES difundirán todas las actividades desarrolladas de manera conjunta a través de sus canales institucionales, con el objetivo de alcanzar los objetivos y metas establecidos para cada actividad, ya sea inscripciones, visitas u otros.
- 5.1.6. Organizar y desarrollar conjuntamente acciones relacionadas con la sostenibilidad y responsabilidad social, como campañas, activaciones u otros, desde el ámbito artístico, cultural, académico de la ENSABAP.

5.2. La ENSABAP se compromete a:

- 5.2.1. Brindar asesoría gratuita a los artesanos beneficiarios del programa "Manos Surcanas" de LA MUNICIPALIDAD, previa coordinación y programación con la entidad, sujeto a la disponibilidad de docentes y estudiantes interesados en participar.
- 5.2.2. Proporcionar asesoría en la elaboración del Plan de Desarrollo Cultural de LA MUNICIPALIDAD, previa coordinación y programación.
- 5.2.3. Brindar talleres gratuitos en artes plásticas y visuales para niños y jóvenes, previa coordinación y programación con LA MUNICIPALIDAD, sujeto a la disponibilidad de docentes y estudiantes interesados en participar.
- 5.2.4. Organizar, coproducir y gestionar exposiciones artísticas con LA MUNICIPALIDAD, en los que puedan intervenir artistas de la comunidad Bellasartina. Además, brindar la documentación completa de las obras artísticas a exponer en el marco del convenio, considerando una Declaración Jurada por parte de cada artista participante. Esta declaración incluirá aspectos como la propiedad de cada obra, la asunción de la responsabilidad derivada de la originalidad de cada obra, la concesión de permisos de exhibición y difusión, así como la especificación de sus características técnicas y valor económico. También, asesorar a los artistas beneficiarios del convenio en los procesos de venta de obras artísticas resultantes de las exposiciones realizadas en las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD, velando por la calidad y buena presentación de cada obra, y llevando a cabo el seguimiento respectivo; de acuerdo a la capacidad de la ENSABAP.
- 5.2.5. Organizar charlas, conferencias y/o actividades artísticas, culturales y académicas, ya sea presenciales o virtuales, de naturaleza gratuita para los vecinos de Santiago de Surco.
- 5.2.6. Organizar y desarrollar proyectos, programas artísticos, culturales y académicos dirigidos a los vecinos de Santiago de Surco.
- 5.2.7. Participar en las actividades organizadas por LA MUNICIPALIDAD individualmente, con el propósito de que nuestros estudiantes, docentes y egresados puedan promover su producción artística.
- 5.2.8. Difundir entre la comunidad bellasartina las actividades culturales y artísticas realizadas por LA MUNICIPALIDAD, siempre y cuando no contravengan los intereses de la ENSABAP.

5.3. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.3.1. Proporcionar espacios públicos dentro de sus sedes, de acuerdo a su disponibilidad, para la realización de actividades artísticas, culturales y académicas, como exposiciones artísticas, charlas y conferencias.





- 5.3.2 Garantizar la seguridad y resguardo necesarios para el cuidado y protección de todos los bienes y colaboradores de la ENSABAP destinados a las actividades conjuntas realizadas por LAS PARTES.
- 5.3.3. Difundir las actividades individuales y la oferta académica de la ENSABAP a través de sus canales de comunicación, siempre y cuando no contravengan sus propios intereses.
- 5.3.4. Contribuir con los recursos y materiales necesarios, de acuerdo a disponibilidad, para el desarrollo de los diversos proyectos artísticos, así como para las actividades culturales, artísticas y académicas, sujeto a coordinación y disponibilidad presupuestal.
- 5.3.5. Suscribir las constancias, certificados o diplomas a los artistas participantes en las diversas actividades conjuntas.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del objeto del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerden realizar; siempre dentro del marco normativo aplicable y la disponibilidad presupuestal de cada una de LAS PARTES.

Asimismo, LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, LAS PARTES realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de los funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por LA ENSABAP:

- El Director Académico
- El Subdirector de Extensión Educativa y Proyección Social

Por LA MUNICIPALIDAD:

- El Subgerente de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte.



Todo cambio en la designación de los coordinadores institucionales deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que dispuso el mencionado cambio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Este plazo podrá ser renovado a solicitud de una de LAS PARTES, mediante comunicación escrita a la otra parte con al menos treinta (30) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento. En caso de aprobarse la prórroga, se suscribirá una adenda que formará parte integrante de este instrumento.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará mediante adendas. Estas entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

Para tal efecto, el coordinador presentará la solicitud con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento del convenio u otra causa, y la contraparte se compromete a pronunciarse al respecto en el plazo más breve posible.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES:

Las comunicaciones serán cartas simples, cursadas entre los coordinadores institucionales designados en el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SIMBOLOS:

El presente Convenio Marco no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes. Esto deberá ser solicitado por escrito a la otra parte, cuando así lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 14.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente convenio por incumplimiento de los compromisos asumidos. En tal situación, la parte afectada deberá enviar un requerimiento por escrito



solicitando el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no inferior a quince (15) días hábiles. En caso de que la obligación no se cumpla dentro del plazo otorgado, el convenio quedará resuelto automáticamente de pleno derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.

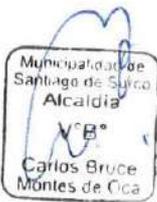
- 14.2. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
- 14.3. Por decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en el presente convenio.
- 14.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento adecuado del objeto del convenio, de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil.

En caso de que se produzca la resolución del convenio o la libre separación, LAS PARTES acuerdan concluir las actividades en ejecución y cumplir con los compromisos asumidos previamente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o desavenencias que puedan surgir entre LAS PARTES con respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas en forma armoniosa mediante el trato directo y otros mecanismos de solución de conflictos siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES.

Para el trato directo, las comunicaciones serán cartas simples, cursadas entre los coordinadores institucionales designados en el presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente convenio, y cualquier cambio en dichos domicilios se considerará válido solo si se notifica por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles antes de la realización del cambio. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares de igual valor, en el distrito de Santiago de Surco, a los _____ días del mes _____ del 2024.



SECRETARIA GENERAL: Ingresó por despacho a la orden del día.

4. La propuesta de Acuerdo de Concejo que aprueba los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ALCALDE: Le cedo el uso de la palabra al Gerente de Administración y Finanzas, Richard Acuña Flores.

RICHARD ACUÑA FLORES - Gerente de Administración y Finanzas: Buenas tardes señor Alcalde, regidores, funcionarios, público en general. El CAF, el compromiso de ajuste fiscal está en función a todos unos lineamientos que se dan en base a una normativa que emite el Ministerio de Economía y Finanzas. Es un aplicativo que en este caso la entidad, la Municipalidad distrital de Surco tiene que registrar, la pregunta es ¿a qué se debe esto? hay dos reglas fiscales que todas las entidades del gobierno central, regional y local somos evaluados. La primera regla fiscal es el saldo de deuda total, donde la Municipalidad de Surco tiene nota aprobatoria con un 43%, o sea menos de 100%, que es lo que pide la ratio, y la segunda regla fiscal de ahorro en cuenta es donde se muestra la diferencia que habría entre los ingresos corrientes contra los gastos corrientes. En buen resumen, los ingresos que se generan en un periodo fiscal en este caso el año de evaluación es el año 2023, con los gastos incurridos en el año 2023. Es allí donde la Municipalidad Distrital de Surco obtiene un resultado negativo que no cumple en una función leve y esto en función ¿a qué? eso lo vamos a explicar. En las reuniones que tuvimos con el Ministerio de Economía y Finanzas para poder determinar esta casuística que se dio en la Municipalidad Distrital de Surco es lo siguiente, como es conocimiento de todos ustedes, nosotros como gestión entrante en el año 2023, recibimos 106'000,000 millones de soles, que nunca antes se había dado en esta entidad y tengo entendido en otras entidades del gobierno local, lo cual representa aproximadamente, pues más del 30% de nuestro presupuesto, como ustedes comprenderán lógicamente nuestro gasto corriente y nuestro gasto de inversión, como también es conocimiento de ustedes fue debidamente eficiente obtuvimos al 100% de gasto de inversión y un aproximadamente del 91% de gasto total de gasto corriente, eso ¿qué significó? de que en los documentos que nosotros enviamos al MEF, ellos al momento de evaluar, pues determinen de que efectivamente, pues había un mayor gasto, pero lo que ellos no consideran, porque así está



la evaluación que se realiza, es que los saldos de balance como provienen de ejercicios anteriores, no entran en la evaluación; entonces esta casuística nueva nos ha llevado a nosotros poder sentarnos con el Ministerio de Economía y Finanzas y realizar mediante estos documentos de gestión este compromiso de ajuste fiscal. Realizar tres acuerdos con ellos, los cuales ya fueron aprobados y los cuales son subidos a un aplicativo. Estos tres acuerdos van en función al seguimiento que tanto las oficinas inmersas en esta problemática llámese presupuesto, contabilidad y costos, la misma gerencia de administración y nuestra gerencia municipal, van a verificar trimestralmente, como ustedes saben, nosotros presentamos los estados financieros trimestralmente y hay un informe final que es al 31 de diciembre. Estos tres acuerdos nos van a permitir poder cumplir: 1 con lo que estamos acordando con el MEF que está este año 2024 no vamos a exceder de lo que tengamos como ingreso, es decir, nuestro equilibrio sería cero, no habría déficit fiscal y eso también por una razón lógica, este año ya no contamos con esta suma exorbitante que recibimos el 2023. Pero dentro de estos requisitos que nos solicita el MEF, es primero que se ha aprobado por ellos mediante las reuniones de trabajo que se ha sostenido, lo cual ya fue aprobado. El segundo paso es que esté reflejado en un acuerdo de Concejo, porque los regidores en su función fiscalizadora también van a hacer seguimiento a que este acuerdo se cumpla al finalizar este ejercicio fiscal. Una vez que tengamos el acuerdo de Concejo, nosotros concluimos el llenado del aplicativo, informamos ya a nuestros entes de control, en este caso la Contraloría General de la República y también a ustedes regidores, para que puedan proseguir con sus funciones de fiscalización y de esa manera poder a fin de año al 31 de diciembre del 2024, emitir un informe final donde se dé por zanjado y se dé cerrado estas observaciones realizadas. Eso es todo, señor Alcalde.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Brune
Montes de Oca

ALCALDE: Cedemos el uso de la palabra a los regidores que quieran hacerlo. Regidor Gómez Baca.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydiith
Valverde Montalva

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Solamente que se precise en dónde se exige que es por Acuerdo de Concejo, la doctora de repente puede apoyar.

ALCALDE: Sí la Doctora Corvacho.

GLORIA CORVACHO - Gerenta de Asesoría Jurídica: Señor Alcalde a través de su persona, en el Decreto Legislativo N°1275 en el artículo 8, establece respecto a los tipos de medidas correctivas. 8.2, los gobiernos regionales y gobiernos locales sujetos a medidas correctivas deben remitir al Ministerio de Economía y a la Contraloría General de la República dentro de los 45 días calendarios, a partir del día siguiente de publicada la resolución ministerial. El denominado compromiso de cumplimiento de las reglas fiscales aprobado por Concejo Regional o Concejo Municipal respectivamente. De igual forma también lo establece su reglamento la Directiva N° 001-2019-EF, en el artículo 82. De la aprobación, remisión y publicación del CAF. El CAF es aprobado mediante Acuerdo de Concejo regional o acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda.

ALCALDE: Gracias. Si regidor.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Sí, señor Alcalde, estoy leyendo la resolución. El acuerdo que vamos a llevar adelante, uno es aprobar el compromiso de ajuste fiscal. El segundo es encargar al Comité Técnico que haga sus veces la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento, y tercero encargar al Gerente Municipal, remitir el acuerdo al Ministerio de Economía, etc. Entiendo que lo que estamos haciendo es ajustar algo que no ha estado bien y siempre por experiencia en ese tipo de casos, se tiene que llamar la atención a alguien, en ese sentido, yo creo que el acuerdo de Concejo, si bien el Concejo que en el plano doméstico no manejamos estos temas, no es un asunto del Concejo, estos dilemas administrativos sobre estos temas, veo que ya se ha instalado una comisión, lo cual me parece correcto el 5 julio. Además, por la misma naturaleza del informe señor Alcalde está el acuerdo, está el informe y después nos alcanza la norma y luego solamente hay un informe de William Marín a la Secretaría General y el informe es de jurídica, en todo caso, sí me parece prudente, señor Alcalde, que como tenemos un comité de Procesos Administrativos, este evalúe si algún funcionario no ha cumplido con su responsabilidad de tener esta información ordenada para que no sea el Concejo el que tenga que dar la cara frente al MEF diciéndole se van a cumplir las medidas, etc., etc.



ALCALDE: De acuerdo, yo creo que tiene que hacerse las investigaciones que por supuesto el Concejo.... El tema como a mí se me ha expuesto, es más un problema de que el MEF nunca ha encontrado una situación como la que ha habido en Surco que es que haya en un municipio al inicio de su gestión, haya recibido 106'000,000 millones; entonces, cuando ha visto que hemos gastado más en inversión y más en gasto corriente, lógicamente tiene más plata, repara más los parques, repara más las veredas, mantenimiento de pistas, entonces ahí el MEF dijo, no aquí ¿qué cosa está pasando?, de dónde pueden haber sacado plata si es que el municipio vive de sus ingresos, entonces cuando se les ha explicado, que pasa que hemos recibido este saldo en cuenta, ya correcto, ok entonces regularicen y que esto por favor tenga la aprobación del Concejo y en esas estamos, pero esta aprobación, por supuesto, no inhibe a que el Concejo investigue esto que estoy hablando y revise y a ver si algún funcionario ha dejado de emitir algún informe que pudo haber evitado esta situación.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Más que el Concejo, por ser temas técnicos, lo que solicitó es que hay un secretario técnico de procedimientos administrativos, y eso se incluya en el acuerdo, encargar al secretario técnico administrativos inicie las verificaciones de encontrar responsabilidad en algún funcionario respecto de las cuestiones tratadas en el acuerdo.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
VºBº
Carlos Bruce
Montes de Oca

ALCALDE: De acuerdo, no tengo ningún inconveniente. El regidor Padilla.

REGIDOR HECTOR PADILLA: Sí, señor Alcalde buenos días, buenos días regidores, sí en el mismo sentido de lo que usted ha mencionado, señor Alcalde, cuando ha sido expuesto este documento, nos han expresado lo mismo que usted ha dicho, entiendo yo que ha llegado recién en el mes de junio, por lo tanto, hay un proceso que se inició en esa fecha, que está culminando con los acuerdos que ya tenemos con el MEF. Hubiera sido interesante que nos digan que ese proceso se estaba llevando a cabo, hoy día estamos evaluando simplemente la presentación ya de los acuerdos terminados. Reconozco también la posibilidad de ver ese proceso que se ha llevado como se tiene que llevar y eso no lo cuestiono. Simplemente pongo en la mesa, que la explicación que se nos dio fue que recién en junio, dado que era una situación distinta a la que siempre ha tenido el MEF, se dio la comunicación para que regularicemos esos 106'000,000 millones que encontramos en caja, como usted muy bien ha mencionado es así.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
VºBº
Leydith
Valverde Montalva

ALCALDE: De acuerdo efectivamente fue así, la solución la han encontrado después, pero repito, está todo, los funcionarios y los documentos para que el Concejo lo revise en detenimiento y de eso no inhibe, si es que se encuentra alguna irregularidad, pues se sancione al funcionario que haya que sancionarlo, entonces, si no hay más intervenciones.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Solamente encargar al secretario técnico representativo el inicio de las acciones correspondientes a bien de determinar si tuviera o no responsabilidad.

ALCALDE: Incluyendo en el acuerdo lo expresado por el regidor Gómez Baca. Procederemos a la votación los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar los compromisos de asunto fiscal CAF de la Municipalidad de Santiago de Surco, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, sírvanse expresarlo levantando la mano, los que estén a favor.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 66-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

Los Memorándums N° 1213-2024-GM-MSS y N° 1080-2024-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 550-2024-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 65-2024-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Oficio Circular N° 0004-2024-EF/60.05 signado como DS 2311422024 de la Dirección General de Política Macroeconómica y

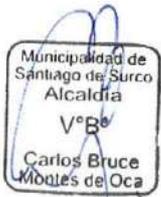


Descentralización Fiscal, entre otros documentos, sobre la aprobación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, conforme lo establece el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de los activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales y considere reglas fiscales acorde a sus capacidades, alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales;



Que, dicha norma prevé los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) que son instrumentos de gestión fiscal emitidos por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas, por haber incumplido las reglas fiscales en el año fiscal previo, con el objeto de establecer metas fiscales en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas a fin de materializar estos compromisos asumidos por la entidad, para lo cual, realizan los ajustes en la formulación presupuestal y las acciones de saneamiento fiscal necesarias para lograr el equilibrio fiscal y converger al cumplimiento de las reglas fiscales;



Que, en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1275, en indica que los Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas deben emitir al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, antes del 31 de Julio de cada año, el documento de "Compromisos al Cumplimiento de las Reglas Fiscales", Aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 162-2017-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275 antes citado, el mismo que en su artículo 11° señala que el documento compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) define los compromisos fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas por haber incumplido las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6° del Decreto Legislativo en el año fiscal previo¹. Dicho documento es elaborado por la entidad y aprobado por el Concejo Regional o Municipal, según sea el caso; y es remitido al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, exclusivamente a través de un aplicativo web desarrollado por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, modificada con Decreto Supremo N° 132-2019-EF, establece que mediante Directiva la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal dicta las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento del CAF, así como regula el detalle de su contenido, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/60.05 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 denominada "Lineamientos para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF) por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos

¹ Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1275, establece sobre las Reglas Fiscales, que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben cumplir:

- a) Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total: la relación entre el Saldo de Deuda Total y el promedio de los Ingresos Corrientes Totales de los últimos cuatro (4) años o la relación entre el Saldo de Deuda Total y el límite establecido en el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, la que resulte menor, no debe ser superior al cien (100) por ciento. En el caso de los Gobiernos Locales con menos de cuatro (4) años de operación desde su creación, así como en el caso de los Gobiernos Locales de origen, se utiliza como referencia los Ingresos Corrientes Totales correspondientes al año fiscal materia de evaluación.
- b) Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente: la diferencia entre el Ingreso Corriente Total y el Gasto Corriente No Financiero Total no debe ser negativa.



Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275", que en su artículo 4°, modificado con Resolución Directoral N° 001-2023-EF/60.05, define que el CAF Simplificado es una versión reducida del CAF que de acuerdo a la tipología de la situación fiscal y la gravedad del incumplimiento a que hacen referencia los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aplica a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del primer grupo con incumplimientos Leves y a los Gobiernos Locales del segundo grupo con incumplimiento muy graves, graves o leves, cuyo contenido y compromisos se encuentran detallados en el Anexo N° 1 de la citada Directiva;

Que, mediante Oficio Circular N° 0004-2024-EF/60.05, de fecha 20.06.2024 signado como DS 2311422024, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal comunica la Resolución Ministerial N° 163-2024-EF/15, que aprueba el "Listado de Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas según gravedad del incumplimiento y tipología de situación fiscal"; en el que se señala a la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del primer grupo, con un nivel de gravedad "Leve".

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorándum N° 1080-2024-GM-MSS de fecha 25.06.2024, dispuso el inicio a la elaboración de los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF), como parte de la medida correctiva por el incumplimiento de la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente, establecida en el literal b) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1275, el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal y requiere ser remitido al Ministerio Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Que, mediante informe N° 65-2024-GAF-MSS de fecha 15.07.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas comunica que, acorde a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/60.05 y en coordinación con el representante del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), elaboró los Compromisos de Ajuste Fiscal (CAF), a través del aplicativo web desarrollado por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, para el año fiscal en curso y los tres (3) años siguientes, sustentado en la información proporcionada por las unidades orgánicas responsables su administración; el mismo que fue aprobado por el ente rector, por lo que solicita se prosiga con el trámite de aprobación a través del Concejo Municipal;

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Que, con informe N° 550-2024-GAJ-MSS de 22.07.2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión que resulta legalmente viable, se apruebe a través de un Acuerdo de Concejo, los Compromisos Ajuste Fiscal 2024 – 2027 de la Municipalidad de Santiago de Surco, de conformidad al numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1275, en el plazo establecido (31 de julio de 2024);

Que con Memorándum N° 1213-2024-GM-MSS de 22.07.2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a efectos de que se someta a Concejo Municipal, la aprobación del Compromiso de Ajuste Fiscal, los que deben ser remitidos al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de julio del 2024;

Estando las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, y cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que Municipalidad de Santiago de Surco deje de estar comprendida dentro del régimen de reestructuración fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Técnico CAF, la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta periódica al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, remitir el presente Acuerdo de Concejo, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República antes del 31 de julio de 2024, a través del aplicativo web desarrollado por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, evalúe los hechos que generaron el incumplimiento de la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente, establecida en el literal b) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1275 y que ha sido calificada nivel de gravedad "Leve", a efectos que determine la existencia o no de responsabilidades administrativas funcionales.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco y en el Portal de Transparencia Estándar.

POR TANTO:
Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

SECRETARIA GENERAL: Ingresó por despacho a la orden del día.



La Carta N° 15-2024-EPRF-MSS de fecha 19.07.2024, que contiene el pedido de la regidora Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, quien solicita Licencia al cargo de regidora desde el jueves 22 al lunes 26 de agosto del 2024, en razón de tener que ausentarse de la jurisdicción.

ALCALDE: Procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar la Licencia solicitada por la regidora Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano. Los que estén a favor.



ALCALDE: Ha sido aprobado por mayoría, con la abstención de la regidora Rodríguez.

Acuerdo de Concejo N° 67-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

La Carta N° 15-2024-EPRF-MSS de fecha 19.07.2024, que contiene el pedido de la regidora Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, quien solicita Licencia al cargo de regidora desde el jueves 22 al lunes 26 de Agosto del 2024, en razón de tener que ausentarse de la jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, a la fecha las licencias otorgadas por el Concejo Municipal no superan simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, siendo factible aprobar la licencia solicitada;

Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORIA**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR, la Licencia solicitada por la regidora Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, desde el jueves 22 al lunes 26 de Agosto del 2024, así como la autorización para ausentarse de la jurisdicción.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SECRETARIA GENERAL: Como último punto.

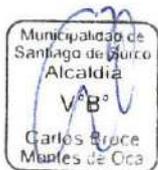
6. Propuesta de aprobación de la moción presentada por el señor Alcalde de Santiago de Surco, Carlos Bruce.

ALCALDE: Si requieren volver a leer la moción o ya pasamos a la votación. Pasamos a la votación, hemos mejorado con una sugerencia de redacción que ha presentado el regidor Padilla, pero que no altera en el fondo. Procedemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar la moción presentada en relación a la situación que se vive en Venezuela, a raíz de su proceso electoral, sírvanse expresarlo levantando la mano, los que estén a favor.

ALCALDE: Ha sido aprobado por unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 68-2024-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de Interés Público, Vecinal o Institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en la presente sesión, el Alcalde de Santiago de Surco, en razón de las elecciones presidenciales en Venezuela, del próximo domingo 28 de julio, propuso que el Concejo Municipal, en aras de fomentar la construcción de una democracia que garantice el Estado de Derecho a nivel continental, invoque a las autoridades del país hermano de Venezuela se respeten los resultados electorales;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, contando con la votación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la moción presentada por el Alcalde de Santiago de Surco, en los siguientes términos:

Invocamos a las autoridades del país hermano de Venezuela que respeten los resultados de las elecciones que se celebrarán el próximo 28 de julio este año. Dejando sentado que desde Santiago de Surco rechazamos todo tipo de dictadura venga de donde venga, tanto de izquierdas como de derechas.

Estando en nuestro distrito sumamente preocupados por el nefasto precedente latinoamericano que se podría generar de producirse alguna maniobra que vulnere la voluntad general del pueblo Venezolano, hacemos un llamado a las naciones del mundo a estar alertas ante cualquier tipo de atropello para reaccionar drásticamente por la defensa de la democracia continental".



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco y en el Portal de Transparencia Estándar.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

REGIDOR ROBERTO GÓMEZ: Ya que está el regidor Salazar, no sé si puede acogerse a las votaciones que hemos hecho de sus comisiones por favor.

ALCALDE: Le damos el uso de la palabra regidor Salazar.

REGIDOR FELIPE SALAZAR: Señor Alcalde, señores regidores, mil disculpas, he tenido un tema de fuerza mayor, pero he querido venir a votar sobre todo contra Maduro. Sí, estoy de acuerdo en el tema de la votación que acaba de manifestar el regidor Gómez Baca, sin ningún problema.

ALCALDE: No habiendo otro tema que tratar se levanta la presente sesión ordinaria.

Siendo las doce horas con ocho minutos se levanta la sesión.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde